



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Mediante resolución del presidente de la Excm. Diputación Provincial número 2022008221, de fecha 5 de agosto de 2022, se ha aprobado con declaración de urgencia la resolución de concesión de las subvenciones correspondientes a la Comisión de Valoración para el estudio de las solicitudes recibidas dentro de la convocatoria Plan II –Discapacitados– Empleo 2022: bases y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas íntegramente por esta entidad, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas con discapacidad inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, con el siguiente tenor literal:

«Decreto. – Vistos los informes favorables recibidos de la Junta de Castilla y León, conforme a lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Cooperación y Desarrollo: Comercio, Consumo y Empleo Rural, en sesión de fecha 29 de julio de 2022, constituida en Comisión de Valoración para el estudio de las solicitudes recibidas dentro de la Convocatoria Plan II –Discapacitados– Empleo 2022: bases y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas íntegramente por esta entidad, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas con discapacidad inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, y que aprueba la propuesta realizada por órgano instructor.

El dictamen de la referida comisión de 29 de julio de 2022 expresa, asimismo, la urgencia en la resolución de la presente convocatoria, lo que obliga a esta Presidencia a avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno para la resolución de la misma, según consta en la base decimoprimer, y dictar el presente para la resolución de concesión citada, constando el oportuno informe de fiscalización.

Procede, en consecuencia, adoptar acuerdo relativo a la resolución de la subvención de referencia.

Así, con fecha 15 de junio de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el extracto de la convocatoria Plan II –Discapacitados– Empleo 2022: bases y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas íntegramente por esta entidad, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas con discapacidad inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.



El objeto de la presente convocatoria es subvencionar parcialmente la contratación temporal, por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas que tengan reconocida una discapacidad en un grado igual o superior al 33% y se encuentren inscritas como desempleadas no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para mejorar la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación del empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social, conforme a los requisitos y condiciones que se establecen.

La base octava de la citada convocatoria, establecía un plazo de quince días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para la presentación de solicitudes por parte de los municipios.

Habiendo finalizado el citado plazo, debe procederse a resolver de forma urgente la concesión de las subvenciones convocadas en función de los criterios establecidos en las bases de la convocatoria y conforme a las solicitudes recibidas.

El importe correspondiente a la presente convocatoria extraordinaria de ayudas, asciende a 650.000,00 euros, tal como fue aprobado por el acuerdo de la Junta de Gobierno de 3 de junio de 2022, debiendo corregirse el error tipográfico existente en la publicación del texto del Plan II –Discapacitados– 2022, en el que figuraba un importe de 640.000,00 euros erróneamente.

De los 368 municipios que podían optar a esta subvención, han presentado su solicitud 95 municipios, si bien uno de ellos ha renunciado a la que había presentado. Por su parte, 273 municipios no han solicitado este plan.

Las contrataciones solicitadas ascienden a 128, de los cuales: 69 municipios han solicitado una única contratación; 16 municipios han solicitado dos contrataciones y 9 municipios han solicitado tres contrataciones.

Todas las solicitudes cumplen los requisitos de forma y plazo establecidos, siendo suficiente el crédito existente para atender todas las recibidas y no constando que ninguno de los municipios solicitantes tenga pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del secretario general que suscribe, resuelve:

Primero. – Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno efectuada por Decreto núm. 4773, de 8 de julio de 2019, para dictar la presente resolución de convocatoria Plan II –Discapacitados– Empleo 2022: bases y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas íntegramente por esta entidad, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas con discapacidad inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la



realización de obras y servicios de interés general y social, atendiendo a la urgencia existente y justificada previamente.

Segundo. – Corregir el error tipográfico existente en la publicación del texto de las bases y convocatoria Plan II –Discapacitados– Empleo 2022: bases y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas íntegramente por esta entidad, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas con discapacidad inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, relativo al importe del crédito para la misma, en la que figuraba 640.000,00 euros cuando debe figurar 650.000,00 euros, que es el importe aprobado por el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de junio de 2022.

Tercero. – Aprobar la resolución de concesión de la convocatoria Plan II –Discapacitados– Empleo 2022: bases y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas íntegramente por esta entidad, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas con discapacidad inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, en los términos siguientes:

A) Conceder la subvención a los siguientes municipios, por el importe que se indica:

PLAN II - DISCAPACITADOS 2022 - MUNICIPIOS BENEFICIARIOS Y REPARTO							
Nº	SOLICITANTE	Nº Trab.	TRABAJADOR	DURACIÓN CONTRATO	PORCENTAJE JORNADA	IMPORTE SOLICITADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
1	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
2	ALTABLE	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
3	ARAUZO DE MIEL	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
4	ARCOS	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
5	ARIJA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
6	ATAPUERCA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
7	BAÑOS DE VALDEARADOS	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
8	BARBADILLO DEL MERCADO	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
9	BARRIOS DE BUREBA, LOS	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
10	BELORADO	1	PEÓN OBRAS	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
10	BELORADO	1	PEÓN OBRAS	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
11	BERLANGAS DE ROA	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
12	BRIVIESCA	1	OPERARIO	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
12	BRIVIESCA	1	OPERARIO	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
12	BRIVIESCA	1	OPERARIO	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
13	BUNIEL	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
14	BUSTO DE BUREBA	1	VIGILANTE / PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
15	CALERUEGA	1	LIMPIADORA	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
16	CANICOSA DE LA SIERRA	1	PEÓN JARDINERO	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
17	CARDEÑADIJO	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
17	CARDEÑADIJO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
18	CARRIAS	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €



Nº	SOLICITANTE	Nº Trab.	TRABAJADOR	DURACIÓN CONTRATO	PORCENTAJE JORNADA	IMPORTE SOLICITADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
19	CASTRILLO DE LA REINA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
20	CASTRILLO DE LA VEGA	1	PEÓN	90	100%	10.000,00 €	5.000,00 €
21	CIRUELOS DE CERVERA	1	LIMPIADOR	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
22	CONDADO DE TREVIÑO	1	OPERARIO	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
23	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
23	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
23	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
24	ESTEPAR	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
25	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	1	PEÓN JARDINERO	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
26	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
27	FRESNO DE RIO TIRON	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
28	FRIAS	1	PEÓN LIMPIEZA	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
29	FUENTECEN	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
30	FUENTESPINA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
31	GRISALEÑA	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
32	GUMIEL DE IZAN	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
32	GUMIEL DE IZAN	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
33	GUMIEL DE MERCADO	1	PEÓN ALBAÑIL	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
33	GUMIEL DE MERCADO	1	PEÓN ALBAÑIL	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
34	HONTORIA DEL PINAR	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
35	HORTIGÜELA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
36	HOYALES DE ROA	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
37	HUERMECES	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
38	HUERTA DE ARRIBA	1	PEÓN	90	100%	15.000,00 €	5.000,00 €
39	HUERTA DE REY	1	PEÓN	180	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
40	LERMA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
41	MEDINA DE POMAR	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
41	MEDINA DE POMAR	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
41	MEDINA DE POMAR	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
42	MELGAR DE FERNAMENTAL	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
42	MELGAR DE FERNAMENTAL	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
42	MELGAR DE FERNAMENTAL	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
43	MERINDAD DE MONTIJA	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
43	MERINDAD DE MONTIJA	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
44	MERINDAD DE RIO UBIERNA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
44	MERINDAD DE RIO UBIERNA	1	EDUCADOR INFANTIL	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
45	MERINDAD DE VALDIVIELSO	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
46	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	1	PEÓN JARDINERO	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
47	MORADILLO DE ROA	1	PEÓN JARDINERO	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
48	NEILA	1	ORDENANZA	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
49	OÑA	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
50	ORBANEJA RIOPICO	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
51	PADRONES DE BUREBA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €



Nº	SOLICITANTE	Nº Trab.	TRABAJADOR	DURACIÓN CONTRATO	PORCENTAJE JORNADA	IMPORTE SOLICITADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
52	PANCORBO	1	PEÓN SERV. MULT.	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
53	PEÑARANDA DE DUERO	1	TAQUILLERO	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
53	PEÑARANDA DE DUERO	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
54	PRADOLUENGO	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
54	PRADOLUENGO	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
55	PUEBLA DE ARGANZON, LA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
56	PUENTEDURA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
57	QUEMADA	1	PEÓN	180	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
58	QUINTANAORTUÑO	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
59	QUINTANAR DE LA SIERRA	1	PEÓN LIMPIEZA	180	80%	5.000,00 €	5.000,00 €
59	QUINTANAR DE LA SIERRA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
59	QUINTANAR DE LA SIERRA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
60	QUINTANILLA SAN GARCIA	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
61	QUINTANILLAS, LAS	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
62	RABE DE LAS CALZADAS	1	PEÓN LIMPIEZA	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
63	REDECILLA DEL CAMINO	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
63	REDECILLA DEL CAMINO	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
64	REGUMIEL DE LA SIERRA	1	PEÓN JARDINERO	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
64	REGUMIEL DE LA SIERRA	1	PEÓN JARDINERO	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
64	REGUMIEL DE LA SIERRA	1	PEÓN JARDINERO	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
65	REVILLA DEL CAMPO	1	PEÓN	180	90%	5.000,00 €	5.000,00 €
66	ROA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
66	ROA	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
67	RUBENA	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
68	SALAS DE LOS INFANTES	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
69	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
70	SANTA GADEA DEL CID	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
71	SANTA MARIA DEL MERCADILLO	1	OFICIAL 1ª	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
72	SANTA OLALLA DE BUREBA	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
73	SOTILLO DE LA RIBERA	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
74	TARDAJOS	1	PEÓN LIMPIEZA	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
75	TORTOLES DE ESGUEVA	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
76	TUBILLA DEL AGUA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
77	TUBILLA DEL LAGO	1	OFICIAL 1ª	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
78	VADOCONDES	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
79	VALLE DE MANZANEDO	1	OPERARIO SERV. MULTIPLES	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
80	VALLE DE MENA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
80	VALLE DE MENA	1	PEÓN SERV. MULT.	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
81	VALLE DE SANTIBAÑEZ	1	AUXILIAR JARDINERIA	180	62,5%	5.000,00 €	5.000,00 €
82	VALLE DE TOBALINA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
82	VALLE DE TOBALINA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
82	VALLE DE TOBALINA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
83	VALLE DE VALDELAGUNA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
83	VALLE DE VALDELAGUNA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €



Nº	SOLICITANTE	Nº Trab.	TRABAJADOR	DURACIÓN CONTRATO	PORCENTAJE JORNADA	IMPORTE SOLICITADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
84	VALLUERCANES	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
84	VALLUERCANES	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
85	VID Y BARRIOS, LA	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
86	VILLADIEGO	1	GRUPO 3 NIVEL 1	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
86	VILLADIEGO	1	GRUPO 3 NIVEL 2	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
87	VILAFRANCA MONTES DE OCA	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
88	VILLAGONZALO PEDERNALES	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
89	VILLALBA DE DUERO	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
90	VILLANUEVA DE GUMIEL	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
91	VILLARCAYO M. CAST.V	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
91	VILLARCAYO M. CAST.V	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
91	VILLARCAYO M. CAST.V	1	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
92	VILLASANDINO	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
93	VILLASUR DE HERREROS	1	ORDENANZA	180	75%	5.000,00 €	5.000,00 €
93	VILLASUR DE HERREROS	1	PEÓN	180	75%	5.000,00 €	5.000,00 €
94	VILVIESTRE DEL PINAR	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
94	VILVIESTRE DEL PINAR	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
94	VILVIESTRE DEL PINAR	1	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
IMPORTE TOTAL DISTRIBUIDO							640.000,00 €

Siendo superior el crédito existente al número de solicitudes recibidas, tras la distribución efectuada sobra un remanente sin distribuir de 10.000,00 euros.

B) No se ha denegado ninguna solicitud.

Cuarto. – La presente resolución de convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia surtiendo esta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. – Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno, en la primera sesión que se celebre».

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 5 de agosto de 2022.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel